

VISTO:

el Expediente N° OE-4580/C/06 Caratulado CLUB ATLETICO VILLA IRIS, SOLICITA FRACCION DE TIERRA UBICADO EN LA ZONA DE PARQUE LAS BARDAS SECTOR RECREATIVOS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 11 de abril de 2006, el presidente del Club Atlético Villa Iris Dr. Facundo Gaitán, solicita una fracción de tierra sobre el Sector Bardas con destino a la construcción de Polideportivo;

Que, el representante de la Entidad justifico la existencia del Club y cargo con Estatuto Social, Personería Jurídica N° 0792/2002 de fecha 13 de mayo de 2002 y Acta de Distribución de Cargo N° 17 de fecha 3 de mayo de 2005;

Que, dado los fundamentos expresados por el representante de la entidad respecto de que se encontraban en condiciones de llevar adelante la tan anhelada construcción y considerando el sector solicitado se procedió a dar intervención a las áreas técnicas pertinentes tendientes a dar respuesta a dicho requerimiento;

Que, a través de la Subsecretaria de Vivienda y Tierras Fiscales se extendió Permiso de Uso y Ocupación Provisorio con fecha 20 de Mayo de 2006 por el término de tres (3) años sobre una Fracción de tierra que es parte del Resto del Lote Oficial 3 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4336-0000 con destino exclusivo al emplazamiento de un Polideportivo;

Que, con fecha 21 de Abril de 2009 personal de la División Inspección de Tierras Fiscales constató en el lugar que la fracción cedida se encontraba totalmente abandonada sin alambrado perimetral y sin indicios de mejoras;

Que, atento al estado del inmueble esta Dirección con fecha 6 de Mayo de 2009 procedió a confeccionar nota citando al presidente del Club (Sr. Facundo Gaitán) se haga presente por motivos que se le harían saber al momento de su presencia;

Que, conforme surge del informe emitido por el Area Inspecciones, éste no pudo ser localizado en la dirección que constituyó en expediente ni en la consignada en guía telefónica;

Que, del informe producido por la Dirección General de Registración Provincial de Personería Jurídica, emitido en nota de fecha 23 de Mayo de 2009 bajo el N° 679/09 se advierte que el estado legal del Club es irregular, adeudando balances de los años 2005, 2006, 2007 y 2008;

Que, atento al estado de las actuaciones y considerando que la citada entidad no ha dado cumplimiento al fin para el que le fuera otorgado el inmueble como tampoco a demostrado interés en fundamentar las causas por las cuales no ha llevado a cabo la construcción prometida a pesar del tiempo transcurrido, se procede a dar inicio a las tramitaciones pertinentes tendientes a recuperar dicha fracción en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 86°);

Que, dichas tramitaciones dieron origen a la Resolución N° 0379 de fecha 11 de Agosto de 2009 mediante la cual el Secretario de Desarrollo Local resuelve dar inicio a las acciones tendientes a declarar la caducidad de Derechos y Obligaciones que le fueran otorgados al Club Atlético Villa Iris, mediante Permiso de Uso y Ocupación Provisorio, previo otorgamiento al interesado de derecho a defensa conforme lo dispone el párrafo 3º) del citado Art. N° 86 de la Ordenanza precitada (1728) en un plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación;

Que, las autoridades del Club Villa Iris presentan notas de descargos sobre la situación actual sobre el inmueble, de fechas 13/04/2010, 17/08 y 21/10 del corriente año; y que a fs. 78 luce informe de inspección (fecha 05/11/10) donde se constató que el predio esta libre de ocupantes, construcción y cerramiento, observándose que existen sólo postes de alambrado perimetral que existían en el lugar.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL

RESUELVE

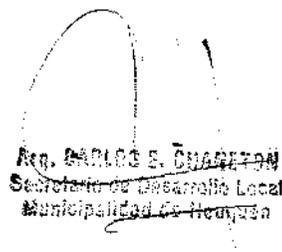
ARTICULO 1º) Dar por finalizado el Procedimiento de Caducidad incoado según Expte. - - - - - OE-4580/C/06 y Resolución N° 0379 de fecha 11 de Agosto de 2009.

ARTICULO 2º) **DECLARAR LA CADUCIDAD DE DERECHOS** que pudieran correspon- - - - - derles al "CLUB ATLETICO VILLA IRIS" sobre el inmueble que le fuera otorgado mediante Permiso de Uso y Ocupación Provisorio con fecha 20 de Mayo de 2006, por incumplimiento a las obligaciones asumidas en el mismo y fundamentos consignados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º) **NOTIFICAR** en forma fehaciente a las autoridades del Club Atlético Vi- - - - - lla Iris, a través de la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura de la presente norma legal.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección - - - - - Centro de Estadísticas y Documentación y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA.


Ing. CARLOS E. CUARETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Heoguen

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1497
Fecha: 03, 12, 2010